

COMPARADO CONTRATOS 1993 VS MODIFICACIONES 2018



Gobierno
de Chile

gob.cl

COMPARADO CONTRATOS 1993 vs MODIFICACIONES 2018

Materia	Situación al 2017	Modificación 2018
<p>1. Control de Julio Ponce Lerou.</p>	<p>Lo obtiene el 2006 al realizar un pacto de acción conjunta con la empresa japonesa KOWA y controlar así cuatro directores de 8 con voto dirimente del presidente.</p> <p>Eugenio Ponce Presidente de SQM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Termina pacto de control con KOWA. - Presidente independiente de común acuerdo hasta 2022. - Presidente de SQM pierde el voto dirimente para una serie de temas fundamentales, entre otros cualquier transacción relacionada con grupo Pampa, donaciones y demandas al Estado. - Ningún Familiar hasta el segundo grado de consanguinidad pueden ser directores ni ejecutivos de SQM y sus filiales hasta el 2030. - Cláusula Penal para violación al acuerdo con Grupo Pampa. Mientras se mantenga el incumplimiento los dividendos del grupo van a CORFO. - 2 Directores independientes en SQM S.A.
<p>2. Gobierno Corporativo de SQM S.A. y SQM Salar.</p>	<p>No existe en contrato actual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se pone como condición esencial del contrato la pérdida de control de parte de Julio Ponce Lerou y sus familiares directos. - Todos los indicados en el punto 1. - Para SQM Salar se exigen 2 directores independientes, además de la conformación de un comité de directores de 3 miembros de los cuales 2 de ellos serán los directores independientes, cuya misión es controlar el cumplimiento del contrato con CORFO. - Designación a propuesta de CORFO de dos auditores (veedores) para el contrato, uno de carácter ambiental y el otro que vea temas contractuales. - Con el fin de evitar conflictos de interés y ejercicio de posición dominante en el mercado mundial del Litio, a SQM S.A. se le exige no celebrar acuerdos comerciales o de actuación conjunta con cualquier persona distinta a SQM que extraiga salmueras con contenido de litio en pertenencias mineras OMA localizadas en el Salar de Atacama (competencia entre operadores). Esta obligación vence el 31 de diciembre de 2030. Corfo tiene el propósito de mantener dos operaciones totalmente independientes en el salar.
<p>3. Auditores Externos (veedor).</p>	<p>No hay.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Designación de dos auditores externos hasta el año 2030 que reportarán anualmente a CORFO y al Comité de Directores de SQMS respecto al correcto, completo y oportuno cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> (i) de las obligaciones ambientales de la Sociedad (el "Auditor Ambiental") y (ii) de los contratos de Proyecto y de Arrendamiento (el "Auditor Contractual"). - Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que son propias de CORFO.

COMPARADO CONTRATOS 1993 vs MODIFICACIONES 2018

Materia	Situación al 2017	Modificación 2018
<p>4. Representantes CORFO.</p>	<p>No está permitido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CORFO tendrá representantes para supervigilar, por sí o por terceros, el cumplimiento del Contrato. - SQMS, SQM y sus Partes Relacionadas, estarán obligadas a resguardar y mantener la información que permita a CORFO identificar fácilmente los activos, y ventas relacionadas con el cumplimiento del contrato, y proporcionar toda la documentación información y datos comerciales que resulten necesarios para el objetivo descrito.
<p>5. Rentas de Arrendamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por los productos de litio se pagaba una renta efectiva de 5,8% (6,8% menos costos y gastos deducibles). - Por lo productos de potasio se pagaba una renta de 1,8%, deduciendo además costos y gastos difíciles de demostrar. - No existía definición clara de cuáles son los clientes finales, sobre cuyas transacciones debe fijarse el valor para cobrar las rentas, lo que permitía a SQM manejar estos valores frente a CORFO. 	<ul style="list-style-type: none"> - El nuevo contrato establece un cobro para el Litio que depende del precio efectivamente pagado a SQM o sus partes relacionadas (cliente final fuera del grupo) con cargos marginales que van desde un 6,8% del precio hasta un 40% para precios sobre US\$ 10 mil (estructura de tasas estándar Albemarle) que son los más alto a nivel mundial, inéditos en la historia minera chilena. - A los precios proyectados del litio, los ingresos adicionales que generará al Estado este contrato será de alrededor de US\$ 8.300 millones hasta el 2030. - A partir del año 2027 el mayor ingreso del estado y la comunidad regional superará los US\$ 1.000 millones al año, equivalente al 50% de lo que se espera que genere en impuestos la Minería Privada de cobre chilena. - Los cobros para el potasio son con cargos marginales que van desde un 3% del precio hasta un 20% para precios sobre US\$ 600.
<p>6. Aportes a Comunidades, Municipalidades y Gobierno Regional.</p>	<p>No existe en contrato actual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de aportar 1,7% de las ventas que benefician obras municipales e inversión pública. Equivale a promedio de US\$ 45 millones por año. - Aporte adicional de hasta US\$ 15 millones desarrollo Comunidades.
<p>7. Aportes para Investigación y Desarrollo.</p>	<p>Cero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de aportes a distintos institutos por un monto que alcanza a US\$ 18 millones al año, mientras dure el contrato.

COMPARADO CONTRATOS 1993 vs MODIFICACIONES 2018

Materia	Situación al 2017	Modificación 2018
<p>8. Posibilidad de Re Licitación del Salar al Término del Contrato Vigente al 2030.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los derechos de agua necesarios para la operación minera están en poder de SQM y no tienen obligación de transferirlos al término del contrato. - Superposición de derechos mineros con los de CORFO. - Falta de Alinderamiento que pone en riesgo la integridad de la propiedad de CORFO. - Estudio de impacto ambiental a nombre de SQM sin obligación de transferir. - No hay obligación de transferir activos productivos. - No existía obligación de transferir servidumbres que benefician al proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> - CORFO obtiene opción de compra por los derechos de agua necesarios para la explotación del Salar al término del contrato. - Para el ejercicio de esta opción, se pondrá a disposición de CORFO una cantidad de derechos de aprovechamiento de aguas que sea equivalente a la mayor entre las siguientes alternativas: (x) doscientos cuarenta litros por segundo según se indica en la RCA actualmente vigente; (y) el máximo caudal trimestral utilizado por la Sociedad en la operación del Proyecto, durante los últimos cinco años de Vigencia del Contrato; y (z) el máximo caudal señalado en la o las RCAs vigentes a la época de la terminación de la Vigencia del Contrato. - Se suscribe opción de compra por pertenencias mineras a nombre de SQM o relacionadas dentro del anillo de protección de 2 km. - Opción de compra para CORFO para adquirir todos los activos, instalaciones productivas y plantas de SQMS necesarias para la exploración y explotación de las pertenencias OMA que se encuentren dentro de las pertenencias arrendadas y dentro del anillo de protección de 10 km (alrededor del perímetro OMA). - Opciones de compra pueden ser ejercidas en la época de terminación del contrato, sea anticipadamente o el año 2030. - SQM se obliga a transferir gratuitamente todas las servidumbres sean estas mineras u otras de cualquier naturaleza, que beneficien a las Pertenencias y/o al proyecto. - La opción de compra es transferible a terceros. - Prohibición sobre estos activos objeto de restitución-derecho de adquisición, de enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte su uso, goce y disposición, sin previo consentimiento expreso y escrito de CORFO.
<p>9. Cumplimiento Ambiental.</p>	<p>No hay regulación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de cumplir con la legislación ambiental vigente y las respectivas RCAs. - Obligación de cumplir con programas de cumplimiento que acuerden la Sociedad y la SMA con sus respectivos mecanismos de control, que den garantías en el manejo sustentable del Salar. - Obligación de SQMS de desarrollar y poner en aplicación un sistema de información de monitoreo en línea, instantáneo, regular y continuo que permita a CORFO y a sus comités, autoridades competentes y entes fiscalizadores, información relevante en materia ambiental, comunidades también tendrán acceso a información. Plazo: 18 meses desde inicio contratos. - Terminación anticipada de contrato en caso de falta ambiental gravísima con daño ambiental no mitigable. - Auditor ambiental (veedor) permanente hasta el 2030.

COMPARADO CONTRATOS 1993 vs MODIFICACIONES 2018

Materia	Situación al 2017	Modificación 2018
10. Causales de Terminación.	<i>Contempla solo insolvencia y no pago de las rentas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Terminación anticipada Proyecto o Arrendamiento y de la Sociedad. - Abandono voluntario. - Insolvencia. - Mora. - Gravámenes sobre los Bienes aportados. - Pagos adicionales por impugnación de renta. - No pago de patentes. - Comercializar salmuera. - Incumplimientos ambientales calificados.
11. Acceso a Información en diversos Ámbitos para el Correcto Cumplimiento del Contrato.	<i>No hay.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Amplio acceso a CORFO de información, fiscalización y auditorías financieras, operativas y productivas, aforos, toma de muestras, entre otros. - CORFO a través de sus Representantes tendrá derecho a solicitar a la Sociedad y a acceder a información: <ul style="list-style-type: none"> i) Relativa a la operación extractiva y/o productiva desarrollada en las Pertenencias explotadas por la Sociedad. ii) Relativa al cumplimiento medio ambiental. iii) De comercialización de productos y cálculo de la Renta. iv) Enviada a otros organismos (Sernageomin, SMA, DGA, CCHEN, CONAF). v) Reportes sobre protección de pertenencias mineras OMA, RIGO y SAL Y SALAR, y anillos de protección perimetrales.
12. Potencial de Desarrollo de Salar de Maricunga por parte de Codelco.	<i>No existe en contrato actual.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Dispone que CORFO tendrá la opción de requerir a SQM, quien se compromete, a realizar una evaluación conjunta de un proyecto a través de la constitución de una sociedad con una empresa estatal determinada por CORFO.
13. Incentivo al Valor Agregado.	<i>No existe en contrato actual.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - SQMS se obliga a vender, hasta un 25% del total de la capacidad de producción teórica de productos de litio a un precio preferente, a productores especializados, público o privados que se establezcan en Chile para que elaboren productos con valor agregado, entre otros cátodos de litio o componentes de estos.

COMPARADO CONTRATOS 1993 vs MODIFICACIONES 2018

Materia	Situación al 2017	Modificación 2018
14. Instalaciones Productivas.	<ul style="list-style-type: none"> - No hay opción de compra. - SQM, SQMS o cualquiera de sus Partes Relacionadas no tienen obligación de transferir instalaciones productivas. 	<ul style="list-style-type: none"> - CORFO tiene una opción de compra irrevocable para adquirir, todo o parte de dichos activos. - La opción de compra es transferible a terceros. - Prohibición de enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte su uso, goce y disposición, sin previo consentimiento expreso y escrito de CORFO.
15. Concesiones Mineras Aledañas a las OMA.	No existe en contrato actual.	<ul style="list-style-type: none"> - CORFO tiene derecho a comprar estas concesiones mineras dentro de un perímetro de 2 km desde las pertenencias mineras OMA. - La opción de compra es transferible a terceros. - SQMS deberá resguardar el dominio de dichos derechos y bienes. - Prohibición de enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte su uso, goce y disposición, sin previo consentimiento expreso y escrito de CORFO. - No se podrá extraer salmuera de dichas pertenencias por 15 años.
16. Productos, Sales de Desecho y/o Descarte, o Salmueras con Contenido de Litio.	<ul style="list-style-type: none"> - No hay opción de retiro de productos para CORFO. - Desechos o descartes que quedan en las pertenencias siguen la regla del Código de Minería (propiedad dueño de las pertenencias/CORFO). 	<ul style="list-style-type: none"> - CORFO tendrá la opción de retirar de forma gratuita todo o parte de los slurries y/o desechos remanentes con contenido de litio existentes en plantas químicas, a su propio cargo y costo. - Salmueras, sales en pozas, sales cosechadas, torta de acopio de sales, y cualquier otro producto o material extraído, sea en proceso o como producto terminado, de descarte o desecho, que permanezcan en el Salar de Atacama, serán de exclusivo dominio y propiedad de CORFO.
17. Comercialización de Salmuera de Litio.	No hay prohibición expresa.	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibida, salvo: <ul style="list-style-type: none"> a) expresamente autorizada por CORFO; y b) para envío al exterior de muestras sin fines de comercialización.
18. Prohibición de Operación Conjunta.	No existe en contrato actual.	<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe a SQM Salar operación conjunta o integrada con los demás explotadores de las pertenencias OMA, de manera que su operación sea siempre independiente y que no exista facilitación de información operacional, estrategias comerciales, sistemas de información o aplicaciones comunes y/o pactos de precio y otros que por su naturaleza puedan afectar negativamente las rentas de arrendamiento pagaderas a CORFO.

COMPARADO CONTRATOS 1993 vs MODIFICACIONES 2018

Materia	Situación al 2017	Modificación 2018
19. Normativa Anti Corrupción.	No existe en contrato actual.	<ul style="list-style-type: none">- Las partes establecen una cláusula en la cual se comprometen a cumplir con altos estándares de leyes anti corrupción, incluyendo leyes que prohíben el soborno, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la receptación, contenidas en las leyes de Chile. La SEC de EE.UU. mantendrá un veedor para asegurar que las prácticas de la empresa cumplen con los elevados estándares del "Foreign Corruption Act". Adicionalmente, el contrato estableció la pérdida del voto dirimente del presidente en materia de donaciones. Esto asegura que nunca más se vuelva a repetir lo sucedido con financiamiento irregular de la política.
20. Obligación de Alinderamiento.	No existe en contrato actual.	<ul style="list-style-type: none">- Construir, mantener, conservar en pie y reponer a su costa los hitos o linderos colocados en los vértices de las Pertenenias y las Pertenenias Rigo dentro del plazo de 1 año.

COMPARADO CONTRATOS 1993 VS MODIFICACIONES 2018

